

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la modificación del anexo 18 de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela artística**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, y publicado en el BOTHA número 91 de 13 de agosto de 2014, relativo a la aprobación inicial de la modificación del anexo 18 de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela artística (expediente 14054H600), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 17-4 del citado Real Decreto Legislativo, con la publicación del texto modificado de la referida Ordenanza Fiscal que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ANEXO 7.18. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA ARTÍSTICA****Artículo 1. Fundamento legal**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la Prestación del Servicio de impartición de los cursos de la Escuela Artística.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la Escuela Artística las personas físicas que se matriculen en los cursos de pintura o artesanías organizados por el Ayuntamiento de Amurrio.

Artículo 3. Tarifa

1. Los importes resultantes de cada curso serán abonados mediante el ingreso en la cuenta bancaria que al efecto señale el Ayuntamiento de Amurrio, antes del inicio de cada curso.

2. Talleres de pintura: las tasas se devengarán en su totalidad antes del inicio de cada curso y en las fechas que el Ayuntamiento de Amurrio destine al abono de la matrícula. El Ayuntamiento de Amurrio podrá decidir el pago fraccionado de la tasa única.

3. Talleres de artesanías: las tasas se devengarán en su totalidad antes del inicio de cada curso y en las fechas que el Ayuntamiento de Amurrio destine al abono de la matrícula. El Ayuntamiento de Amurrio podrá decidir el pago fraccionado de la tasa única.

Podrán contemplarse dos momentos de matriculación independientes y consecutivos a lo largo del curso y en diferentes años naturales. La matriculación en el primer cuatrimestre no devenga derecho ni obligación de matriculación en el segundo. Las tasas se pagarán al inicio de cada cuatrimestre y en las fechas destinadas al abono de la matrícula.

4. No se contempla el reintegro de la tasa una vez iniciado el curso. En el caso de aplicar el pago fraccionado de la tasa única se podrá valorar la anulación parcial de la tarifa devengada, y sólo en la parte aún por abonar, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Fallecimiento del alumno o alumna o de su padre, madre o tutores cuando ostenten la patria potestad.

b) Cambio de domicilio de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna residente en Amurrio a otro Municipio una vez iniciado el curso académico.

c) Situación sobrevenida de desempleo del alumno o alumna o de su padre, madre o tutores cuando ostenten su patria potestad.

d) Ingreso hospitalario del alumno o alumna por plazo superior a quince días naturales.

5. Las tasas que regirán serán las siguientes:

Curso 2014-2015 y siguientes:

a) Por la impartición de cursos de 180 horas de Taller de pintura: 317,25 euros.

b) Por la impartición de cursos de 120 horas de Taller de pintura: 211,50 euros.

c) Por la impartición de cursos de 90 horas de Taller de pintura: 158,64 euros.

d) Por la impartición de cursos de 60 horas de Taller de pintura: 105,75 euros.

e) Por la impartición de cursos de 45 horas de Taller de pintura: 79,31 euros.

f) Por la impartición de cursos de 120 horas de Taller de artesanías: 211,50 euros.

g) Por la impartición de cursos de 90 horas de Taller de artesanías: 158,64 euros.

h) Por la impartición de cursos de 60 horas de Taller de artesanías: 105,75 euros.

i) Por la impartición de cursos de 45 horas de Taller de artesanías: 79,32 euros.

6. A partir del curso 2015-2016, las tarifas se actualizarán anualmente, con efectos a partir del 1 de septiembre de cada año natural, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco al 31 de diciembre del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

7. En el caso de quedar plazas libres podrá incorporarse nuevo alumnado en cualquier taller ya iniciado. En dicho caso se deberá abonar el importe íntegro de la matrícula o la mitad si la incorporación se produjera durante el segundo cuatrimestre del curso.

Artículo 4. Matriculación

Se abrirá un plazo de preinscripción previo al plazo de matriculación y de pago efectivo. Cerrado dicho plazo de preinscripción se publicarán en la Casa de Cultura, o en cualquier otro lugar que el Ayuntamiento de Amurrio disponga, las listas de preinscritos y se procederá al sorteo de plazas en el caso de exceso de solicitudes. El orden de preinscripción no es criterio para la adjudicación de plazas. Las personas empadronadas en Amurrio tendrán prioridad sobre las no empadronadas. La matriculación se hará efectiva sólo tras la presentación del documento bancario que certifique el pago de la tasa y dentro del plazo de matriculación establecido.

Artículo 5. Bonificaciones

1. Se concederá de oficio una reducción del 20 por ciento de la tasa correspondiente cuando se acredite que el alumno o alumna se encuentra empadronado en el Municipio de Amurrio, con una antigüedad mínima de un año, computado a la fecha de inicio del curso.

2. Para el alumnado que cumpla el punto 5.1., se concederá además una reducción del 30 por ciento de la tasa resultante cuando se acredite que el alumno o alumna tiene 65 años o más cumplidos durante el año de inicio de cada curso escolar. Para el segundo cuatrimestre de artesanías, los 65 años podrán ser cumplidos durante el año siguiente al de inicio del curso escolar.

3. Para el alumnado que cumpla el punto 5.1., se concederá además una reducción del 30 % de la tasa resultante cuando se acredite que el alumno o alumna pertenece a familia numerosa y que toda la unidad familiar está empadronada en el municipio de Amurrio. Será imprescindible la presentación de fotocopia del título o carné de familia numerosa en el momento de formalizar la matrícula.

4. Para el alumnado que cumpla el punto 5.1., se concederá además una reducción del 30 % de la tasa resultante cuando se acredite que el alumno o alumna está en situación de desempleo. Será imprescindible la presentación de la tarjeta del paro en el momento de formalizar la matrícula.

5. Las bonificaciones contempladas en los puntos 5.2., 5.3., 5.4. y 5.5. de la presente ordenanza no serán acumulables entre sí.

Artículo 6. Material

Los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres corren a cargo del alumnado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En caso de que la presente Ordenanza entrase en vigor con posterioridad al inicio del curso, la tarifa se devengará el día de la entrada en vigor de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El anexo nº 7.18 regulador de la tasa por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la Escuela Artística, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Amurrio a 19 de septiembre de 2014

La Alcaldesa

M. JOSUNE IRABIEN MARIGORTA